

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR, DR. ALEJANDRO ENCINAS NÁJERA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN LO SUBSECUENTE DENOMINADA “LA SEDECO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. De “LA SECRETARÍA”:

I.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que conforme a lo establecido en el artículo 34, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde fomentar la política de comercio exterior y de inversión extranjera.

I.3 Que de acuerdo con el artículo 9, fracciones VI y VII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía (**RISE**), es atribución de la Subsecretaría de Comercio Exterior implementar la política en materia de comercio exterior ante organismos internacionales y socios comerciales, así como de promoción y atracción de inversión extranjera, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores como responsable de la política exterior de México, además de conducir el fomento del comercio exterior, así como el diseño, operación, control y evaluación de mecanismos para impulsar la competitividad en el mismo y la atracción de inversión extranjera.

I.4 Que el Dr. Alejandro Encinas Nájera, Subsecretario de Comercio Exterior, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción XIII del **RISE**.

I.5 Que para efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Pachuca 189, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, o el que se establezca en lo sucesivo como su sede.

II. De “LA SEDECO”:

II.1 Que es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, que tiene a su cargo la planeación, coordinación, implementación, supervisión y evaluación de políticas públicas para impulsar el crecimiento y desarrollo de la economía estatal, así como la administración de los asuntos en materia de desarrollo y fomento económico, turístico, desarrollo rural sustentable y en materia de promoción al empleo, capacitación y justicia laboral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 1º, primer y tercer párrafo, 8º, segundo párrafo, 17, fracción VIII, 23, 32, fracciones I, II, VIII, XI y XVII y 40, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, así como 1º y 2º, numeral 1, fracciones I, incisos a) y m) del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

II.2 Que al frente de cada Secretaría habrá una persona Titular con el carácter de Secretaria o Secretario de Estado, quienes estarán facultados en lo general para suscribir e intervenir en todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, resoluciones y demás instrumentos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 17, fracción VIII, 22, segundo párrafo y 32, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.3 Que al Lic. Francisco Javier Rodríguez García, la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, Mtra. Indira Vizcaíno Silva, le expidió el 28 de octubre de 2022, el nombramiento que lo acredita como Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Colima, mismo que, a la fecha de suscripción de este instrumento, no le ha sido revocado, ni restringido o modificado en forma alguna; por tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 60, párrafos primero y segundo y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 12, 22, párrafo segundo y tercero, 32 fracciones IV y XI y 40, numeral 1, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; así como 5, 6, numeral 2, fracciones III, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

II.4 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Edificio del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, Av. 3er. Anillo Periférico S/N, edificio A, segundo piso, colonia El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, mismas que a la fecha de este instrumento no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

III.2. Que manifiestan su libre voluntad de suscribir el presente Convenio de Colaboración.

III.3. Que de conformidad con sus respectivas atribuciones legales, es su voluntad realizar actividades conjuntas para desarrollar y cumplir con el objeto del mismo, para lo cual se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones entre “**LAS PARTES**” para el intercambio de información en materia de Inversión Extranjera Directa (**IED**), así como para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de los anuncios públicos de inversión realizados por el sector privado, con el fin de contribuir en la implementación de políticas públicas, para fomentar la atracción de la inversión extranjera y el cumplimiento de las obligaciones registrales establecidas en la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento por parte del sector privado.

SEGUNDA. LIMITANTES DE LA INFORMACIÓN. - La información que se intercambie entre “**LAS PARTES**” deberá coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

La citada información solo podrá ser recabada, compilada y procesada para los fines establecidos en el presente Convenio, por lo que los servidores públicos que tengan acceso a ésta, no permitirán su divulgación o uso con fines distintos al objeto de este instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS. - Para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula Primera de este Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

a) “**LA SECRETARÍA**” proporcionará a “**LA SEDECO**”, lo siguiente:

- 1) Información de los flujos de **IED** correspondiente a la entidad federativa (ANEXO 1), la cual incluirá los registros procesados durante el trimestre a reportar de acuerdo al calendario previsto en la cláusula Cuarta de este instrumento.

- 2) Reporte de los anuncios públicos de inversión extranjera, realizados por el sector privado para la entidad federativa (ANEXO 2).
 - 3) Capacitación al personal que **"LA SEDECO"** determine, respecto de los temas relacionados al "Cumplimiento de la Ley de Inversión Extranjera" y a la "Recopilación e interpretación de las cifras de la Inversión Extranjera Directa".
- b) **"LA SEDECO"** proporcionará y coadyuvará con **"LA SECRETARÍA"**, en lo siguiente:

- 1) Reporte de los anuncios públicos de inversión extranjera, realizados por el sector privado de manera local en la entidad que representan (ANEXO 3).
- 2) Información referente al proceso de establecimiento de las inversiones anunciadas, para su incorporación al modelo de orientación, acompañamiento y seguimiento para inversionistas a cargo de **"LA SECRETARÍA"** (ANEXO 4).
- 3) Promover y fomentar con el sector privado el cumplimiento de las obligaciones registrales establecidas en la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento, a fin de que **"LA SECRETARÍA"** cuente con la información para la obtención de los datos de la Inversión Extranjera Directa.
- 4) Designar al personal que **"LA SECRETARÍA"** capacitará conforme a lo señalado en el numeral 3 del inciso anterior.

CUARTA. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. - La transmisión o entrega de información, materia del presente instrumento, deberá realizarse a través de las cuentas institucionales de correo electrónico de los responsables del seguimiento de este Convenio, definidos en la cláusula Quinta del presente instrumento.

Por lo que respecta a la información prevista en el inciso a), numeral 1) de la cláusula anterior, **"LA SECRETARÍA"** se compromete a proporcionarla el último día hábil de cada uno de los meses, conforme a lo señalado en el siguiente calendario:

- **Mayo:** información correspondiente al primer trimestre (enero a marzo);
- **Agosto:** información correspondiente al segundo trimestre (abril a junio);
- **Noviembre:** información correspondiente al tercer trimestre (julio a septiembre), y

- **Febrero:** información correspondiente al cuarto trimestre (octubre a diciembre).

La información prevista en el inciso a), numeral 2) e inciso b), numeral 1) de la cláusula anterior, se deberá entregar los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes.

Por lo que respecta a la información referente al inciso b), numeral 2) de la cláusula anterior, se deberá reportar los primeros 5 (cinco) días naturales posteriores al cierre de cada trimestre.

QUINTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO. - Para efectos del Convenio, se designa como responsable:

- a) Por parte de **"LA SECRETARÍA"**: La persona titular de la Dirección General de Inversión Extranjera.
- b) Por parte de **"LA SEDECO"**: El asesor del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Las personas responsables podrán ser sustituidas, en caso de ser necesario, por la persona que designe cada una de **"LAS PARTES"**, comunicando por escrito a la otra parte de dicha situación, con al menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos la designación del personal respectivo.

En caso de que, por cualquier motivo, las unidades administrativas o cargos previstos en esta cláusula como responsables de seguimiento del presente instrumento, dejen de existir o cambian de denominación, según corresponda **"LA SECRETARÍA"**, a través del titular de la Subsecretaría de Comercio Exterior, o **"LA SEDECO"**, a través del titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, informarán mediante escrito a la otra parte sobre la unidad administrativa o cargo que ejercerá las atribuciones relacionadas con la materia de este Convenio, a efecto de dar continuidad al mismo. Documento que formará parte integrante del presente instrumento.

SEXTA. COMPROMISOS CONJUNTOS. - **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo la coordinación que corresponda para lograr el objeto de este. Los Anexos señalados en el presente instrumento formarán parte integrante del mismo.

SÉPTIMA. DE LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN. - El presente Convenio podrá adicionarse o modificarse por escrito y en cualquier tiempo de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a solicitud de alguna de ellas, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos la notificación. Estas modificaciones deberán suscribirse por las personas que cuenten con las

facultades suficientes para tales efectos, así como seguir las mismas formalidades que la suscripción del presente instrumento, las cuales formarán parte integrante del mismo, obligando a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causa de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuación del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo. En la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen y, en caso de que no puedan reanudarse, se fijarán las bases para la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la cláusula Novena, sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra, que se realizará con treinta (30) días hábiles de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para que las acciones iniciadas durante su vigencia, se continúen hasta su conclusión.

DÉCIMA. DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. - “LAS PARTES” convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento, **“LAS PARTES”** otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas.

“LAS PARTES” conservarán, en todo momento, sus correspondientes derechos de propiedad intelectual preexistentes sobre la información o insumos que hayan aportado para el cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. - “LAS PARTES” se comprometen a respetar el carácter confidencial de la información de la que tengan conocimiento derivado del objeto del presente Convenio, conforme a la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, y lo harán extensivo a las personas que laboren para cada una y/o que participen respecto de su cumplimiento. Lo anterior, particularmente, de conformidad con lo dispuesto por el Título Cuarto, Información Clasificada, Capítulo III, de la Información Confidencial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Título Sexto, Información Clasificada, Capítulo III, de la Información Confidencial, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“LAS PARTES” se obligan a guardar confidencialidad respecto de la información, documentación, papeles de trabajo y demás datos a que tengan acceso con motivo de la realización del objeto del presente Convenio, en especial de las bases de datos; así como también se comprometen a no utilizar dicha información confidencial para cualquier fin distinto al establecido en este instrumento.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a no divulgar, ni a utilizar en beneficio propio o de terceros, la información a la que tendrán acceso en razón del presente Convenio, así como a guardar el secreto profesional.

Lo expuesto en los párrafos previos, sin perjuicio de la normatividad que le aplique a cada una de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”**; por lo que, las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su respectivo personal, aún en los casos de los trabajos que se realicen conjuntamente y que se lleven a cabo en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente Convenio o con infraestructura de cualquiera de ellas.

En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario, ni tampoco intermediario con respecto a su personal. **“LAS PARTES”** se liberan de toda responsabilidad laboral, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal; de seguridad social, administrativa, penal y cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, así como cualquier circunstancia superviniente será resuelta de común acuerdo.

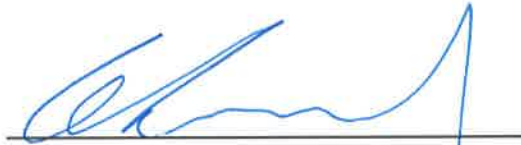
De no existir conciliación **“LAS PARTES”** aceptan expresamente someterse a la competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA. - El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su suscripción.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal y manifestando que en su celebración no existe dolo,

mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en la Ciudad de México, al calce de cada una de las hojas, en cuatro tantos originales, a los 29 días del mes de agosto de 2024.

POR "LA SECRETARIA"



**DR. ALEJANDRO ENCINAS
NÁJERA GARCÍA
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR**

POR "LA SEDECO"



**LIC. FRANCISCO JAVIER
RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

"LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE COLIMA EL CUAL CONSTA DE 8 FOJAS, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024"

Anexo 1. Flujos de Inversión Extranjera Directa

Trimestre de proceso:

Expediente	Empresa	BEC	País de Origen	Monto en dólares	Trimestre de materialización	Año de materialización	Sección	Tipo de Inversión	Rama	Subsector	Sector



Anexo 3. Registro de Anuncios de Inversión Extranjera

Mes de registro:

Cons.	Fecha anuncio	Municipio	Tipo de proyecto	Descripción del Proyecto	Sector económico	Razon social o Empresa	Pais de origen	Link del anuncio	Fuente de información	Generación de Empleos	Valor de la inversión	Moneda



ECONOMÍA



COLIMA

Anexo 4. Anuncios de inversión recopilados por la SE

Datos requeridos para el seguimiento de los anuncios de inversión

No.	Fecha anuncio	Entidad Federativa principal	Proyecto	Sociedad	Link	Link compatible	Valor de la inversión (Miles de dólares)	Monto	Valor aprobado en millones de dólares	La sociedad se encuentra operando en el Estado.	La empresa ha presentado o ante el Gobierno Federal (relacionada al ingreso de la inversión)	La empresa ha presentado tramites ante el Gobierno del estado o municipios relacionadas al ingreso de la inversión	Estatus del proyecto de la inversión	Fecha de inicio de la empresa

Handwritten signature